Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la desaparición de Elsa Beatriz S M quien habría sido vista por última vez en 2019.

Ante ambos tribunales tramitan sendas causas en las que se investiga esa desaparición, iniciadas oportunamente por denuncia de la hija.

Al tomar conocimiento de la investigación en curso en los estrados nacionales de esta ciudad, el juzgado provincial declinó su competencia con sustento en que esta última se había iniciado con anterioridad y que la denunciante había visto a su madre por última vez en su domicilio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (resolución del 18 de agosto de 2023).

El juzgado de esta Capital rechazó esa atribución al considerar que S M vivía en la provincia de Buenos Aires y que allí habría sido vista por última vez, de acuerdo a los dichos de testigos (resolución del 10 de octubre de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 1 de noviembre de 2023).

Más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar al hecho denunciado, lo cierto es que, tal como lo sostiene el juez nacional de esta ciudad y se desprende de las constancias del legajo, S M tenía su domicilio en la provincia de Buenos Aires, donde los testigos refieren haberla visto después de su visita a la casa de la denunciante.

Desde ese punto de vista, y sin perjuicio de cuanto pudiere resultar con posterioridad, pienso que frente a las constancias remitidas –en las que se encuentran plasmadas diversas averiguaciones realizadas por la justicia bonaerense para

dar con su paradero– la radicación ante sus estrados es la solución más aconsejable para asegurar, a su vez, una mayor economía procesal (conf. Fallos: 272:154; 316:820; 321:1010 y 323:2582, entre otros).

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado de garantías con asiento en San Justo proseguir la investigación.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 17:48:26